

La Entidad Pública Empresarial ENAIRe, con el fin de atender los servicios que presta, procede a convocar pruebas de selección de candidatos para la cobertura de puestos de Controlador de Tránsito Aéreo con destino en distintos centros de trabajo de ENAIRe dentro del territorio nacional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes (*)

B A S E S

1 OBJETO

Viene constituido por la cobertura de 128 puestos de controlador de tránsito aéreo, más 3 adicionales correspondientes a la tasa adicional de reposición pendiente de autorización, sin perjuicio de los que pudieran acrecer de no resultar cubiertos los reservados a aquellos controladores de tránsito aéreo excedentes en ENAIRe que hayan solicitado el reingreso en los términos que convencionalmente se contemplan. La falta de autorización final de la tasa adicional de reposición excluirá, automáticamente, la cobertura de los 3 puestos de trabajo que le corresponden.

Las características y demás circunstancias inherentes a los puestos de controlador de tránsito aéreo se ajustarán a lo dispuesto en el convenio colectivo profesional en vigor entre ENAIRe y sus controladores de tránsito aéreo y a la restante normativa de aplicación.

2 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página web de ENAIRe: www.enaire.es (<http://empleo.enaire.es/empleo/>, en su apartado "Convocatorias"), y en la página www.administracion.gob.es.

Toda la información necesaria y derivada del presente proceso de selección se publicará, en su momento, en la página web de ENAIRe.

3 REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

3.1 Requisitos para la participación en el proceso selectivo:

- a) tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones, los extranjeros que se hallen en alguno de los casos siguientes:
 - I. los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea (UE) y el cónyuge del español o del nacional de un estado miembro de la UE, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes o los descendientes del cónyuge no separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes;
 - II. las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores;
 - III. los extranjeros con residencia legal en España;

- b) tener la edad de 18 años cumplidos y no haber cumplido la edad de 65 años;

- c) estar en posesión del título que dé acceso a la universidad: título de bachiller o título, diploma o estudios equivalentes (BUP, FP II, Técnico Especialista, ...), y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado; en los casos de estudios y titulaciones obtenidas en el extranjero, se estará a lo dispuesto en la citada legislación sobre los sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España tiene firmado algún convenio de reconocimiento, o sobre la homologación de estudios previos para solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros;

- d) poseer la capacidad psicofísica y funcional necesarias para el desempeño de las tareas propias de la profesión, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento 2015/340, de 20 de febrero de la Comisión, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) 805/2011 de la Comisión. Las personas discapacitadas podrán participar en la presente convocatoria en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que posean la capacidad psicofísica y funcional necesaria para el desempeño de las tareas

propias de la profesión con sujeción, de igual modo, al contenido del Reglamento anteriormente citado en esta materia.

- e) no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público;

Los candidatos deberán poseer los requisitos de participación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes; con la presentación de su solicitud, los interesados declaran que son ciertos los datos consignados en la misma, que reúnen los requisitos de participación exigidos y que aceptan las bases de la convocatoria.

3.2 Requisitos para la contratación de los candidatos seleccionados:

En el momento de la oportuna contratación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) estar en posesión de una licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo en vigor o de una licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo en vigor, de conformidad con la legislación vigente aplicable, con todas y cada una de las siguientes habilitaciones y, en su caso, anotaciones de habilitación:
 - a) control de aeródromo visual (ADV);
 - b) control de aeródromo por instrumentos (ADI), con las anotaciones de habilitación de TWR, RAD y GMS;
 - c) control de aproximación por procedimientos (APP);
 - d) control de vigilancia de aproximación (APS), con la anotación de habilitación TCL;
 - e) control de área por procedimientos (ACP);
 - f) control de vigilancia de área (ACS).

De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, los candidatos con licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo o con licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo que necesiten una prueba de evaluación previa para poder iniciar la formación de unidad correspondiente, deberán haber realizado y superado la misma, debiendo aportar la oportuna acreditación.

- 2) estar en posesión de las anotaciones de idioma inglés -con un nivel mínimo Operacional (4)- y de idioma castellano -con nivel de Experto (6)- en vigor, de acuerdo con los niveles de competencia lingüística establecidos en el Reglamento (UE) 2015/340, de 20 de febrero.
- 3) estar en posesión del certificado médico aeronáutico clase 3, válido y en vigor, de conformidad con la legislación vigente aplicable; consulte la página de Medicina Aeronáutica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en la que podrá ver los centros médicos aeronáuticos acreditados y los médicos examinadores aéreos autorizados: http://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/prof_sector/medicina/default.aspx
- 4) mantener todos los requisitos exigidos para la participación en el proceso selectivo, indicados en la base 3.1 anterior.

Los candidatos que no cumplan alguno de los requisitos necesarios para su contratación dispondrán de un plazo máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha en que se les oferte la formalización de un contrato de trabajo, para su cumplimiento, siendo de su cargo todos los gastos derivados de su formación, evaluación y expedición de documentos ante los centros y/o autoridades aeronáuticas debidamente autorizados para tales fines.

Con carácter previo a la suscripción del contrato en las condiciones que se detallan en la base 10 de esta convocatoria, los candidatos seleccionados deberán superar una evaluación de su idoneidad en materia de Seguridad de Aviación Civil, de acuerdo con los términos que se especifican en la citada base.

4 PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles, iniciándose a las cero (00:00) horas peninsulares del primer día hábil siguiente a la publicación en el BOE, (día 5 de noviembre de 2018), y finalizando a las veintitrés horas y cincuenta y nueve (23:59) minutos peninsulares del día 23 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 9 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, los candidatos deberán ingresar, en efectivo o preferentemente mediante transferencia bancaria, en la cuenta dispuesta por ENAIRe para este fin, la cantidad de quince euros y veintisiete céntimos de euro (**15,27€**) en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todo caso y de manera expresa en el apartado del “concepto” el **DNI y Apellidos-Nombre del candidato** (no el de la persona que pudiera realizar el ingreso o transferencia).

Datos de la cuenta bancaria en la que realizar el ingreso:

Titular: ENAIRe	Entidad Bancaria: Banco Sabadell
IBAN ES64 0081 0300 6200 0192 2793	
SWIFT BSABESBBXXX	

El justificante de haber realizado el ingreso -como derechos de examen- deberá ser aportado junto al modelo de solicitud (documento escaneado en el caso de las solicitudes formuladas a través de la página web de ENAIRe, o bien documento original del justificante en el caso de las solicitudes realizadas en formato papel); la no realización del ingreso durante el plazo de presentación de solicitudes establecido implicará la exclusión del candidato.

El importe de los derechos de examen no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de la no realización de las pruebas selectivas por causa imputable a ENAIRe; tampoco corresponderá la devolución del ingreso efectuado en caso de exclusión del candidato, por causas imputables al interesado.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes, que deberán respetar el modelo incorporado como Anexo II a las presentes bases, deben presentarse preferentemente por alguna de las siguientes vías:

- Con carácter general, en formato íntegramente electrónico, a través de la página web: [www.enaire.es \(http://empleo.enaire.es/empleo/](http://empleo.enaire.es/empleo/), en su apartado “Convocatorias”).

En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora en la que finalice la cumplimentación de la solicitud. No olvide añadir, como documento adjunto, el justificante de haber abonado los derechos de examen; tampoco olvide imprimir el justificante con el código de operación que la página le ofrecerá a la finalización, como acreditación de la presentación de la solicitud en forma y plazo.

- Si no existe la posibilidad de la presentación vía web, podrán presentarse en formato papel según modelo del Anexo II que se acompaña, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, dirigido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Personas
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos, se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen. No olvide adjuntar el justificante original de haber abonado los derechos de examen.

5 ADMISIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no antes de tres (3) días hábiles, se hará pública en la página web de ENAIRe, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Los interesados dispondrán de tres (3) días hábiles, a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para formular las alegaciones correspondientes en relación con los datos publicados y subsanar en su caso, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, los defectos que sean subsanables, entre los que se encuentra la falta de aportación del justificante de ingreso en concepto de derechos de examen a que se refiere la base 4 anterior. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las alegaciones podrán formalizarse preferentemente:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es
En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.
- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Personas
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en la página web de ENAIRe, con indicación de las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la primera fase selectiva.

6 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Con el fin de resolver las incidencias que pudieran surgir, resolver alegaciones, coordinar, ejecutar el proceso de selección, valorar los resultados de las pruebas selectivas y determinar de acuerdo a su criterio técnico cuantas cuestiones se susciten en relación con la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición será paritaria entre hombres y mujeres. En el ejercicio

de sus funciones velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Su composición será la siguiente:

Presidente:	D. Julio de la Riba López
Secretaria:	D ^a . Lourdes Brenes Barrera
Vocal:	D ^a . Lourdes Y. Mesado Martínez
Suplentes:	D ^a . Herminia Ruiz Galán
	D. Eduardo Jiménez Pardo

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 19.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos Asesores Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera. Por causas justificadas, podrá modificarse su composición, dando la correspondiente publicidad a través de la página web de ENAIRe.

El personal responsable de la gestión y ejecución continua del proceso selectivo, tanto de ENAIRe como el personal externo designado a estos efectos, actuará -en todo momento- de acuerdo con las decisiones y criterios de la Comisión de Valoración.

A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, la Comisión de Valoración tendrá su sede en:

ENAIRe – Dirección de Personas
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(ref^a: Comisión Valoración Selección Controladores)
Correo electrónico: seleccioncontrol@enaire.es

7 CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas se realizarán, a criterio de ENAIRe, en los idiomas castellano y/o inglés, y exclusivamente en Madrid, con excepción de la Fase 1, que se celebrará adicionalmente en Barcelona, Gran Canaria y Palma de Mallorca, siendo por cuenta de los interesados todos los gastos derivados de su participación en este proceso.

Los candidatos indicarán en la solicitud el lugar de examen elegido para la realización de las pruebas de la Fase 1. De no indicar opción alguna, se tomará por defecto como lugar de realización Madrid.

Con carácter general, las pruebas de cada fase se desarrollarán en una misma fecha y único llamamiento, salvo que por razón del número de candidatos, disponibilidad de emplazamientos para realizar las pruebas o por la propia naturaleza de las pruebas selectivas, sea preciso su realización en distintas fechas, lo que oportuna y previamente se publicará, en cuyo caso la distribución de los candidatos y el orden de actuación de los mismos en los distintos días de celebración se regirá por lo dispuesto a tal efecto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

A efectos de identificación, los candidatos deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas con su DNI o Pasaporte, en ambos casos en vigor. Los candidatos extranjeros que no dispongan de DNI ni de Pasaporte, deberán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor.

En el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, los candidatos deberán aportar la acreditación de estar en proceso de renovación junto con otro documento identificativo que contenga fotografía; en aquellos casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría y otro documento con fotografía.

La falta de presentación de los candidatos, en el día y hora de su convocatoria para cada una de las pruebas, implicará la exclusión automática y definitiva del proceso de selección, sin que se genere derecho alguno a su favor.

La realización de la Fase 1 del sistema de selección, podrá comenzar una vez transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

8 SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes Fases:

- ✓ **Fase 1 – Pruebas de conocimientos generales, test sobre el uso del idioma inglés y test de evaluación psicológica**

- ✓ **Fase 2 – FEAST 1 y FEAST 2 (First European Air Traffic Controller Selection Test)**

El test FEAST ha sido desarrollado por EUROCONTROL y está específicamente diseñado para la selección de candidatos que deseen formarse para ser controladores de tránsito aéreo. Se compone de dos pruebas (FEAST 1 y FEAST 2); se realizarán en idioma inglés y en soporte informático.

Para más información sobre características, términos y requisitos de esta prueba, el candidato puede consultar la página web oficial de EUROCONTROL: www.eurocontrol.int

Se entregará a los candidatos un documento de consentimiento facilitado por Eurocontrol de acceso a la plataforma FEAST que deberán leer y firmar y entregarlo en el momento de su identificación en la primera prueba FEAST, sin perjuicio de su aceptación electrónica en la plataforma al inicio de cada prueba.

En relación con estas pruebas del FEAST solo se admitirán reclamaciones sobre posibles incidencias técnicas que no hubieran podido solventarse durante la realización de la prueba.

Los candidatos que estén en posesión de una licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo o de una licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo o bien hayan resultado aptos en la Fase 2 - FEAST 1 y FEAST 2 (First European Air Traffic Controller Selection Test) de la pasada convocatoria publicada por esta Entidad con fecha 26/10/17, no serán convocados a las mismas, pudiendo ser convocados a las siguientes pruebas a fin de agilizar el proceso. Para ello, los candidatos poseedores de las referidas licencias deberán aportar copia autenticada de las mismas en los términos que se establecen en el artículo 27 de la Ley 39/2015 o copia autenticada ante Notario.

La presentación de la documentación requerida en el párrafo anterior, deberá realizarse y ser recibida en su destino, no más allá del vigésimo día siguiente a la publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo, pudiendo enviarla por servicio de correo certificado o de mensajería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dirigida a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Personas
Registro de los Servicios Centrales de ENAIRe
(refª: Selección Controladores)
Avda. de Aragón nº 330, P.E. Las Mercedes Edificio 2 (Entrada por C/
Campezo)- 28022 Madrid (ESPAÑA)

En el supuesto de encontrarse en la situación descrita para no ser convocado a estas pruebas de selección y no haber presentado la documentación requerida en la forma y plazo indicados anteriormente, deberá realizar y superar las pruebas FEAST 1 y FEAST 2 correspondientes a la Fase 2.

✓ **Fase 3 – Evaluación oral del idioma inglés, evaluación clínica de personalidad y prueba conductual**

La puntuación máxima asignada a las pruebas puntuables contenidas en las Fases 1 y 3 será de 250 puntos, desglosados del siguiente modo:

Fase 1: 100 puntos

50 puntos para la prueba de conocimientos generales y 50 puntos para la prueba sobre el uso del idioma inglés.

Fase 3: 150 puntos

70 puntos para evaluación oral del idioma inglés y 80 puntos para la prueba conductual.

La Comisión de Valoración, con anterioridad a la realización de las pruebas puntuables del proceso selectivo, publicará aquellos criterios de corrección, valoración y superación de las mismas que, en su caso, no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

A continuación se describen cada una de las fases selectivas citadas:

FASE 1: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES/ TEST SOBRE EL USO DEL IDIOMA INGLÉS Y TEST DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Esta Fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de dos pruebas:

A. Prueba de conocimientos generales junto con un test sobre el uso del idioma inglés:

La prueba de conocimientos generales consistirá en un ejercicio tipo test integrado por 50 preguntas, sobre el entorno del control de tráfico aéreo, basado en el temario que se acompaña a estas bases como Anexo I, el cual será publicado en la página web [www.enaire.es](http://empleo.enaire.es) (<http://empleo.enaire.es/empleo/>). Cada pregunta tendrá un enunciado y cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una será la correcta.

La prueba sobre el uso del idioma inglés -cuyo nivel de referencia será el C1 según el Marco Común europeo de referencia para las lenguas (MCER) del consejo de Europa- consistirá en un ejercicio tipo test integrado por 50 preguntas. Cada pregunta tendrá un enunciado y cuatro alternativas de respuesta, de entre las cuales deberá señalarse la más correcta.

Las indicadas pruebas -conocimientos generales y uso del idioma inglés- serán de carácter puntuable y para superar las mismas los candidatos deberán obtener, al menos, 25 puntos en cada una de ellas. En ambos casos, cada respuesta correcta se valorará con un punto; no penalizando las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas.

Las plantillas de corrección de estas pruebas -con las preguntas y respuestas correctas- se publicarán en la web de ENAIRe en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la Fase 1.

A los candidatos evaluados se les entregará una copia de su hoja de respuestas, debiéndola conservar para posibles alegaciones.

B. Test de evaluación psicológica:

Esta prueba consistirá en un cuestionario de personalidad para medir las capacidades de los candidatos, en relación con su potencial, personalidad y evaluación clínica.

La valoración de la prueba realizada por los candidatos será determinada por la Comisión de Valoración, como “Apto” o “No Apto”.

Para superar esta Fase 1, los candidatos deberán alcanzar, al menos, la valoración mínima exigida para cada una de las que componen la prueba A) y resultar aptos en la prueba B). Los resultados provisionales se publicarán, en la página web de ENAIRe, indicando las puntuaciones obtenidas por los candidatos que hayan superado la prueba A) y la aptitud de los interesados en la prueba B).

El plazo de presentación de alegaciones respecto a los resultados provisionales publicados será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación. Las alegaciones podrán formalizarse preferentemente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es
En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.
- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Personas
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas estas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRe la relación definitiva de resultados de esta fase selectiva, junto con las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la Fase 2.

FASE 2: FEAST 1 y FEAST 2 (First European Air Traffic Controller Selection Test)

Esta fase de carácter eliminatorio se compone de dos pruebas: FEAST 1 y FEAST 2.

La prueba FEAST 1 tiene como objetivo medir las habilidades básicas en materia de toma de decisiones, razonamiento lógico, agudeza visual, atención, multitarea, orientación espacial, así como el nivel de inglés.

La prueba FEAST 2 tiene como objetivo profundizar en la capacidad del candidato para realizar tareas múltiples más complejas, de forma simultánea, como ocurre en el desarrollo de las funciones del controlador de tránsito aéreo.

Para superar esta Fase 2, los candidatos deberán resultar aptos en cada una de las pruebas que lo componen -FEAST 1 y FEAST 2- .

Concluidas ambas pruebas, se hará pública en la página web de ENAIRe la relación de candidatos que han superado las mismas, junto con las fechas y lugares de celebración de las pruebas correspondientes a la Fase 3 - Evaluación oral del idioma inglés, evaluación clínica de personalidad y prueba conductual-.

FASE 3: EVALUACIÓN ORAL DEL IDIOMA INGLÉS, EVALUACIÓN CLÍNICA DE PERSONALIDAD Y PRUEBA CONDUCTUAL

Esta Fase, igualmente eliminatoria, se compone de las siguientes pruebas, debiendo concurrir los candidatos a las mismas provistos de su curriculum vitae actualizado:

A. Evaluación oral del idioma inglés:

Esta prueba consistirá en una entrevista destinada a medir la capacidad de expresión, fluidez y habilidades comunicativas en este idioma de los candidatos, garantizando que los mismos poseen -al menos- el nivel de referencia de inglés "C1" del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER del Consejo de Europa).

Esta prueba se puntuará con un máximo de 70 puntos y para superarla los candidatos deberán obtener, al menos, 35 puntos.

B. Evaluación clínica de la personalidad:

Esta prueba consistirá en una entrevista dirigida a determinar la idoneidad y adecuación psicológica de los candidatos, desde el punto de vista clínico, para el adecuado desempeño de la función de controlador de tránsito aéreo, a fin de descartar psicopatologías, conductas desadaptativas y funciones cognitivas anómalas.

Esta prueba se calificará como “Apto” y “No Apto”.

C. Prueba conductual:

La prueba conductual por competencias estará orientada a valorar el grado de adecuación del candidato al perfil de controlador de tránsito aéreo, compuesto por competencias genéricas y estratégicas requeridas por ENAIRe, así como su interés y motivación.

Esta prueba será puntuada con un máximo de 80 puntos y para superarla los candidatos deberán obtener, al menos, 40 puntos.

Para superar esta Fase 3, los candidatos deberán obtener, al menos, la valoración mínima exigida tanto para la prueba A) -Evaluación oral del idioma inglés- como para la prueba C) -Prueba conductual- y resultar aptos en la prueba B) -Evaluación clínica de la personalidad-. Los resultados provisionales se publicarán en la página web de ENAIRe, indicando las puntuaciones obtenidas por los candidatos que hayan superado la prueba A) y la prueba C) y la aptitud de los interesados en la prueba B).

El plazo de presentación de alegaciones respecto a los resultados publicados será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación. Las alegaciones podrán formalizarse preferentemente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:

- Con carácter general, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es.
En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.
- De forma excepcional, en formato papel, mediante servicio de correo certificado o postal exprés, remitido a la siguiente dirección:

ENAIRe – Dirección de Personas
Apartado de Correos núm. 47101 – 28080 Madrid (ESPAÑA)
(refª: Selección Controladores)

En estos casos se tomará como fecha de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha de presentación en el servicio de origen.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRe la relación definitiva de los resultados de esta Fase selectiva.

9 RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO – CANDIDATOS SELECCIONADOS

Concluida la Fase 3, se procederá a la publicación en la página web de ENAIRe de la relación de candidatos que hayan superado el proceso de selección, con expresión de aquellos que hayan resultado seleccionados, sin que lo puedan ser en número superior al de los puestos convocados, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1 de esta convocatoria.

El orden o ranking se establecerá en función de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas por los candidatos en las pruebas puntuables (conocimientos generales, test sobre el uso del idioma inglés, evaluación oral del idioma inglés y prueba conductual). En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la prueba conductual;
- 2.- Mayor puntuación obtenida en la prueba de evaluación oral del idioma inglés;
- 3.- Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos generales.

De resultar inferior el número de candidatos que hayan superado el proceso selectivo al de puestos convocados, el proceso quedará desierto respecto a los no cubiertos.

10 CONTRATACIÓN - MODALIDADES DE INCORPORACIÓN A ENAIRe

La incorporación a la Entidad de los candidatos seleccionados se llevará a cabo conforme a las siguientes modalidades, en función de si cumplen o no en el momento de la resolución del proceso, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.2:

- 1) Candidatos que cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:
 - a. Si están en posesión de una licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo, se les ofertará un contrato en prácticas, salvo que ello no fuera posible de

conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, en cuyo caso se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.

- b. Si están en posesión de una licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo, se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.

Estos candidatos deberán presentar su licencia (documento original), con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución final del proceso selectivo. La presentación se realizará personalmente en la Secretaría de la Dirección de Personas, en los Servicios Centrales de ENAIRe, ubicados en la Avenida de Aragón nº 330 – P.E. Las Mercedes, Edificio 2 - entrada C/ Campezo (28022 Madrid).

En el caso de que los interesados no pudieran comparecer personalmente, podrán presentar la documentación indicada por medio de representante que deberá comparecer en el citado lugar de presentación con el documento de designación de representación, debidamente firmado, según modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria.

- 2) Candidatos que no cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:

La Entidad les ofertará la formalización de un contrato de trabajo una vez hayan acreditado los requisitos necesarios, y en las condiciones estipuladas en el apartado 1) que antecede, según proceda, y en la que constará que Enaire se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones considere oportunas para resarcirse de los daños y perjuicios irrogados por aquellos candidatos que habiendo resultado seleccionados, desistan o renuncien al puesto ofertado por haber sido seleccionados en ulteriores convocatorias que se publiquen por parte de la Entidad.

Los interesados deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.2 dentro del plazo máximo establecido de 18 meses. Estos candidatos deberán presentar su licencia civil (documento original), con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición. La presentación se realizará personalmente en la Secretaría de la Dirección de Personas, en los Servicios Centrales de ENAIRe, ubicados en la Avenida de Aragón nº 330 – P.E. Las Mercedes, Edificio 2 - entrada C/ Campezo (28022 Madrid).

En el caso de que los interesados no pudieran comparecer personalmente, podrán presentar la documentación indicada por medio de representante que deberá comparecer en el citado

lugar de presentación con el documento de designación de representación, debidamente firmado, según modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria.

En el supuesto de que un candidato seleccionado no presente toda la documentación necesaria para su contratación, en la forma y plazos establecidos anteriormente, resultará excluido del proceso, sin generar derecho alguno a su favor.

En los supuestos en los que se hubiera suscrito un contrato de trabajo en prácticas, ENAIRe ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo una vez que el candidato haya superado el plan de formación de unidad específico de ENAIRe y la AESA haya emitido su correspondiente licencia de controlador de tránsito aéreo.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa que rige la extinción contractual durante el periodo de prueba, la no superación del plan de formación de unidad específico de ENAIRe, en el tiempo establecido por la Entidad, así como el transcurso del tiempo máximo de duración del contrato de trabajo en prácticas –por cualquier causa no imputable a ENAIRe- dará lugar a la extinción contractual, lo que permitirá a ENAIRe ofertar la plaza al primer candidato que habiendo superado el proceso de selección, no hubiera resultado seleccionado.

Los candidatos seleccionados, con carácter previo a la suscripción del contrato de trabajo, deberán cumplir los requisitos específicos en materia de seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y, en especial, los establecidos en el apartado *Adjunto H* de la Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Transportes (BOE 18/06/2015), por la que se publica la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, de conformidad con las previsiones del Reglamento CE 300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº 185/2010, de la Comisión de 4 de marzo de 2010, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los Aeropuertos.

En el supuesto de que el candidato no supere la comprobación de antecedentes personales no se suscribirá el contrato.

En el caso de que se produzca el desistimiento de un candidato seleccionado o concurran cualesquiera de las circunstancias descritas en los apartados anteriores de esta base que o bien impidan la suscripción del contrato o bien conlleven la extinción del mismo respecto de alguno de los candidatos seleccionados, se procederá a ofertar el puesto al primer candidato que, habiendo

superado el proceso de selección, no hubiere resultado seleccionado. Una vez que se haya procedido a la cobertura definitiva de los puestos convocados de acuerdo con lo establecido en la base 1 no se producirá ninguna nueva oferta, dejando de tener efecto alguno la relación de candidatos que, superado el proceso selectivo, no hayan resultado seleccionados.

De producirse el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se aplicará el contenido de esta base 10 en su integridad y con los mismos criterios, respecto a la forma y plazo de presentación de las licencias, así como del resto de documentación necesaria para su contratación, teniendo como referente para el cumplimiento de los requisitos de contratación establecidos en la base 3.2 la fecha en la que se produzca, por una sola vez, la oferta del contrato de trabajo.

11 ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

Los destinos a los que corresponden los puestos convocados a tenor de lo dispuesto en la base 1, se darán a conocer junto con la publicación de la relación de candidatos que hayan superado el proceso de selección referida en la base 9, estableciéndose la forma y plazo en que los candidatos seleccionados deberán elegir sus preferencias y orden de prioridad.

La adjudicación de destinos se realizará atendiendo a las preferencias y prioridades comunicadas por los seleccionados, respetando en todo caso su orden o ranking obtenido en el proceso selectivo. Los destinos adjudicados se publicarán en la página web de ENAIRe.

De producirse el desistimiento de un candidato seleccionado en el periodo que media entre la publicación de los destinos adjudicados y la oferta de un contrato o, en su caso, la oferta para la formalización de un contrato, a tenor de lo establecido en la base 10, el destino que le hubiere sido adjudicado se volverá a ofertar a todos aquellos seleccionados que le sigan de acuerdo con el orden o ranking determinado.

12 INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL RGPD 679/2016, DE 27 DE ABRIL

RESPONSABLE: Identidad: Enaire – NIF: Q2822001J. Dirección postal: Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 - 28022 Madrid. Teléfono: 913 21 02 11. Correo-e: info@enaire.es Delegado de Protección de Datos (DPD): ucpd@enaire.es.

FINALIDAD: Finalidad: Gestión del proceso de selección público de conformidad con las bases de la convocatoria. Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN: La base legal para el tratamiento de los datos por parte de Enaire se asienta en la letra c) del artículo 6 del RGPD. Es decir, el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 103 de la Constitución Española y normas concordantes. De igual forma se asienta el tratamiento de los datos en la letra e) de dicho precepto en la medida que este es necesario por razones de interés público, como es la garantía de seguridad aérea, y se lleva a efecto en el ejercicio de potestades públicas.

DESTINATARIOS: No está prevista la comunicación de los datos a terceros salvo en los casos específicos en los que resulte necesario de conformidad con el contenido del proceso selectivo regulado en la convocatoria pública.

DERECHOS: Los interesados tienen derecho a: 1.- Obtener confirmación sobre si Enaire está tratando sus datos personales. 2.- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. 3.- Solicitar en determinadas circunstancias: a) La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por Enaire para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. b) La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, Enaire dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Los derechos podrán ejercitarse ante la Unidad Central de Protección de Datos de Enaire (UCPD) - Avda. de Aragón 330, Edificio 2, 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica (sede.enaire.gob.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

13 ASPECTOS FINALES

ENAIRe se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra aportada y/o manifestada por el candidato seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato. Cualquier anomalía o irregularidad no constitutiva de evidente error de hecho o transcripción, así como cualquier falsedad, supondrá la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, así como de la relación de candidatos seleccionados, sin que se genere ningún derecho a su favor.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por escrito o telefónicamente, en base a los datos de contacto indicados en la solicitud; a estos efectos, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando -con suficiente antelación- cualquier variación de los mismos a la siguiente dirección de correo electrónico: seleccioncontrol@enaire.es.

De igual forma y a efectos de posibles comunicaciones posteriores al proceso selectivo, los candidatos que hayan superado el proceso, pero no hubieren resultado seleccionados, se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar a la Entidad cualquier variación de los mismos, mediante la traslación de los nuevos datos que correspondan a la misma dirección de correo electrónico, indicada en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden correrá en perjuicio exclusivo del candidato que lo hubiera producido.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, ENAIRe requerirá la aportación de todos los documentos que se consideren exigibles y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones considere oportunas para resarcirse de los daños y perjuicios irrogados por aquellos candidatos que habiendo resultado seleccionados en la convocatoria de fecha 26 de octubre de 2017 y ofertado la formalización de un contrato de trabajo una vez acreditado los requisitos de contratación exigidos, desistan o renuncien al puesto ofertado por haber sido finalmente seleccionados en la presente convocatoria.

La participación de los candidatos en el presente proceso selectivo supone la aceptación por estos de las bases que anteceden que constituyen la ley del mismo.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Madrid, 2 de noviembre de 2018

LA DIRECTORA DE PERSONAS DE ENAIRe

Fdo.: Lourdes Y. Mesado Martínez

() Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.*